



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO (R.C.E.) INSTAURADO
POR CÉSAR AUGUSTO CUELLAR DÍAZ Y OTROS CONTRA LA
SOCIEDAD MÉDICO QUIRÚRGICA DEL TOLIMA Y OTROS
RADICACIÓN No.2008-00283-00.**

ASUNTO

Se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación presentado por la apoderada del demandado Hernando Ávila Molina y el apoderado de la Sociedad Médico Quirúrgica del Tolima S.A.

ANTECEDENTES

Los apoderados judiciales de los demandados Hernando Ávila Molina y la Sociedad Médico Quirúrgica del Tolima S.A., presentaron dentro del término legal, recurso de apelación contra el auto de 6 de junio de 2022, que ordena reponer el auto de 6 de mayo de 2022, fija agencias en derecho de primera instancia y se aprueba la liquidación de costas.

Por lo anterior, siendo procedente la alzada, en virtud de lo establecido en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, se concederá el recurso de apelación en efecto diferido.

Se dispondrá por Secretaría, previo el traslado correspondiente según lo dispone el artículo 326 del C.G.P., remitir el expediente digital al doctor DIEGO OMAR PÉREZ SALAS, Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, quien conoció anteriormente del proceso, para que se surta la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en efecto diferido el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 6 de junio de 2022.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría, previo el traslado correspondiente (Artículo 326 del Código General del Proceso), el expediente digital a través de la Oficina Judicial Reparto, para que sea asignado al doctor DIEGO OMAR PÉREZ SALAS, Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, quien conoció anteriormente del proceso, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442902764e2b1de3c6db78f54d553ebff4605a7bf420db868aac16b60a1ea5a6**
Documento generado en 13/06/2022 06:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>